

Archivo

**CONVENIO DE COOPERACION Y APOORTE FINANCIERO ENTRE EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES Y
LA INSTITUCION CIUDAD DE LOS NIÑOS**

(PROGRAMA ATENCIÓN INTEGRAL A JÓVENES EN RIESGO SOCIAL)

Entre nosotros: **SANDRA PISK FEINZILBER**, mayor, casada, Politóloga, vecina de Santa Ana, San José, con cédula de identidad número uno-trescientos cincuenta y siete – ciento cincuenta y seis, en condición de **MINISTRA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial número 001-P, del 08 de mayo del dos mil diez, y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley N° 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso H. de la Ley General de la Administración Pública y los Frays **JESUS MARIA RAMOS LEZA**, mayor, soltero, Sacerdote, vecino de Agua Caliente, Cartago, Ciudad de los Niños, de nacionalidad española, con cédula de residencia ciento setenta y dos cuatro mil cuarenta y tres mil setecientos once, en condición de **PRESIDENTE** y Fray **VICTOR GONZALEZ MARIN**, mayor, soltero, Sacerdote, vecino de Agua Caliente, Cartago, Ciudad de los Niños, de nacionalidad costarricense, portador de la cédula de identidad número uno-quinientos sesenta y uno-trescientos treinta, en condición de **DIRECTOR** de la **INSTITUCION CIUDAD DE LOS NIÑOS**, con cédula de persona jurídica número: tres- cero cero siete- ciento doce mil quinientos dos- doce, domiciliada en San Francisco de Agua Caliente, ambos representantes con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, actuando en forma conjunta, y ostentando la representación judicial y extrajudicial de la Institución, por un periodo de tres años, y estando su poder vigente a la fecha, hemos acordado celebrar el siguiente convenio marco de cooperación y aporte financiero para la ejecución del **PROGRAMA ATENCIÓN INTEGRAL A JÓVENES EN RIESGO SOCIAL**, y en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley N° 5662, y su reforma

K.M.

según Ley N° 8783, y su Reglamento, sujeto a las cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente convenio, en lo que atañe al uso de los fondos provenientes de la citada Ley.

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

DESAF: Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares

FODESAF: Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares

LEY: Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, N° 5662 y su reforma según la Ley N° 8783 del 13 de octubre de 2009.

INSTITUCION: INSTITUCION CIUDAD DE LOS NIÑOS.

PROGRAMA: ATENCIÓN INTEGRAL A JÓVENES EN RIESGO SOCIAL

REGLAMENTO: Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

RESIDENTES

LEGALES: Para los efectos del presente convenio, se entenderá residente legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue autorización y permanencia por tiempo indefinido en el país, según disponen los artículos 72, 73 y 74 siguientes y concordantes de la Ley N° 8487, Ley de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 5662 y su reforma, Ley N° 8783.

SUPERÁVIT

LIBRE: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que son de libre disponibilidad en cuanto al tipo de gasto que puede financiar.

SUPERAVIT

ESPECIFICO: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que por disposición específica o legales tiene que destinarse a un fin específico. .

CLAUSULA SEGUNDA. INSTITUCIÓN Ciudad de los Niños se compromete a ejecutar el **PROGRAMA**, Atención Integral a Jóvenes en Riesgo Social bajo la responsabilidad Director de la Institución y la Junta directiva como Órgano Supremo.

V.G.N.

CLAUSULA TERCERA. OBJETIVO GENERAL: Contribuir a generar oportunidades de acceso a trabajo y educación a jóvenes en situación de riesgo social, en condición de pobreza o pobreza extrema mediante una educación integral, en un ambiente sano y familiar.

CLAUSULA CUARTA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Atender las necesidades básicas como albergue digno, alimentación, vestido, educación, recreación y atención médica, de los jóvenes que mediante la modalidad de internado residen en la Ciudad de los Niños, para una mejor formación personal, académica y técnica.
2. Equipar a la Ciudad de los Niños del mobiliario, equipo y maquinaria necesarios para facilitar el aprendizaje de los jóvenes internos y el bienestar en residencias, albergues y servicio de comedor.
3. Dotar a la Ciudad de los Niños de la infraestructura básica necesaria para albergar mayor población y ofrecer una mejor atención en el campo de la salud, educación, deporte y recreación.

CLAUSULA QUINTA. PRODUCTOS Y METAS:

El Programa brindará los servicios de atención a jóvenes en riesgo social, productos que se describen a continuación:

1. EQUIPAMIENTO DE DIFERENTES ÁREAS PARA USO DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

Metas:

- Equipar 2 laboratorios de Cómputo.
- Comprar equipo, herramientas y materiales para 6 talleres.
- Comprar equipo para el Colegio.
- .Comprar equipo y mobiliario deportivo y recreativo.

-Comprar equipo de cocina para 1 comedor.

-Comprar equipo y mobiliario para 4 residencias y 14 albergues.

Para la compra de equipo, herramientas, materiales y mobiliario, se presupuestan **¢293.000.000.00**, cuyo detalle será el que se describa en el Plan Anual Operativo 2010.

2. CONSTRUCCIÓN DE RESIDENCIA PARA AUMENTAR LA COBERTURA DEL PROGRAMA EN 50 JÓVENES MÁS

Meta:

Construir una nueva residencia de aproximadamente 700 m2. para albergar 50 jóvenes, por medio de contratación de obra “Llave en Mano”, cuyo costo es de **¢175.000.000.00**

CLAUSULA SEXTA. DE LOS RECURSOS: La DESAF destinará a la INSTITUCION para el año 2010, la suma de **¢ CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE COLONES SIN CÉNTIMOS (¢468.000.000.00)**, los cuales serán girados de acuerdo con los ingresos reales y la disponibilidad de efectivo del FODESAF. Monto aprobado en el Presupuesto Ordinario FODESAF por el Área de Servicios Sociales, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, mediante el Informe N° DFOE-SOC-1512, según oficio N° 13810, del 18 de diciembre del 2009.

CLAUSULA SETIMA. DE LA SOLICITUD DE RECURSOS: La solicitud de recursos se realizará mediante giros mensuales de conformidad con la ejecución reportada por la INSTITUCION y los ingresos que efectivamente perciba el FODESAF, para lo cual la INSTITUCION deberá presentar una solicitud con quince días de anticipación al mes correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA. FOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: Se atienden jóvenes de todo el país, aún así se le da prioridad a la población en condición de pobreza y

V.Q.M.

pobreza extrema, procedentes de zonas rurales donde los factores de riesgo son mayores, el trabajo es escaso y tienen menos posibilidades de acceso a centros de estudio.

CLAUSULA NOVENA. DE LOS BENEFICIARIOS: Serán beneficiarios del PROGRAMA, los estudiantes, mayores de 12 años pertenecientes a los segmentos de pobreza y pobreza extrema de acuerdo con el ingreso per cápita, definido por el INEC para zonas urbanas y rurales, que cumplan con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares del 23 de diciembre de 1974, reformada mediante Ley N° 8783 del 13 de octubre de 2009.

CLÁUSULA DECIMA. REGISTRO DE BENEFICIARIOS: La INSTITUCION se compromete a llevar un registro de beneficiarios por nivel educativo académico o técnico, que permita la identificación de las características relevantes de la población meta (edad, condición económica, nombre de los padres o encargados, número de cédula, lugar de residencia, y otras). Lo anterior, para facilitar la ejecución de los procesos de control, seguimiento y evaluación que desarrollen tanto la unidad ejecutora como la DESAF.

Se debe remitir trimestralmente a la DESAF el listado de beneficiarios. Cuando los beneficiarios son menores de edad, se deberá llevar adicionalmente un registro de información de los padres o encargados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CRITERIOS DE MEDICIÓN DE LA POBREZA: Se utilizará como criterio principal para la selección e identificación de la población beneficiaria, el método línea de pobreza de acuerdo con la aplicación del ingreso per cápita, definido por el INEC para zonas urbanas y rurales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Si para la ejecución del PROGRAMA la INSTITUCION requiere contratar servicios de órganos no estatales, necesariamente deberá someter este proceso de contratación a la licitación administrativa

V.O.M.

correspondiente, de conformidad con las directrices que al efecto ha emitido la Contraloría General de la República y la Ley de Contratación Administrativa.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. DE LAS ACTIVIDADES. Las actividades necesarias para la ejecución de este **PROGRAMA**, son las definidas por la **INSTITUCIÓN** en el Plan Operativo Anual del período presupuestario correspondiente, así como los mecanismos de ejecución, y metas definidos en dicho documento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA. Para la ejecución del **PROGRAMA** la **INSTITUCIÓN** se compromete a utilizar la estructura administrativa y los medios de supervisión dispuestos en el Plan-Presupuesto Ordinario para el período presupuestario correspondiente, debidamente aprobado por la Contraloría General de la República.

CLAUSULA DECIMO QUINTA. DE LOS INFORMES: La **INSTITUCION** se compromete a brindar a la DESAF, los siguientes informes:

Mensuales:

a) De Ejecución Presupuestaria que incluya: Presupuesto ordinario, modificaciones, presupuesto modificado, egresos anteriores, egresos del periodo, total egresos acumulados y saldo disponible.

Trimestrales:

a) De Gestión, donde se detallen los niveles de ejecución programática y presupuestaria y se incorpore el respectivo análisis y justificación clara de metas no alcanzadas.

b) Cualquier otra información sobre resultados obtenidos en el período en relación con los objetivos, metas y actividades propuestas en el Plan Presupuesto. Fortalezas y Debilidades del Programa para la ejecución

c) Información sobre Número de Beneficiarios atendidos por provincia y cantón. La información anterior debe separarse por nivel académico o técnico.

Los anteriores informes deben ser acumulativos.

Anuales:

a) Se debe presentar un informe de liquidación programática y presupuestaria al 31 de diciembre de cada año a más tardar el 23 de enero de cada año.

b) Copia del informe de Auditoría realizado al Programa, así como de los avances de seguimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría.

Todos los informes anteriores deberán de ser presentados en las fechas indicadas, salvo razones de fuerza mayor, por tanto, la DESAF se reserva el derecho de autorizar el giro de recursos.

CLAUSULA DECIMO SEXTA. DE LA INFORMACION: La INSTITUCION se compromete a suministrar a la DESAF, en forma trimestral y por cantón, la información correspondiente a la ejecución programática y presupuestaria del Programa. Para el registro de la misma, se utilizará el formulario diseñado conjuntamente con funcionarios de la DESAF. La información debe remitirse debidamente procesada conforme al formato diseñado para tal fin, sea este en medio magnético; o enviado vía correo electrónico. No obstante, es imprescindible que siempre se entregue a la DESAF el formulario impreso y firmado por el representante del Programa.

CLAUSULA DECIMO SETIMA: La fecha para presentar la información a la DESAF, según artículo anterior, son las siguientes:

- a) El Primer trimestre será entregado antes del 30 de abril.
- b) El segundo trimestre, a más tardar el 31 de julio.
- c) El que corresponde a los meses de julio a setiembre, durante el mes de octubre, y
- d) Finalmente, el que corresponde a los meses de octubre a diciembre, se presentará antes del 31 de enero del año siguiente.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: Para el cumplimiento de lo dispuesto en las dos CLAUSULAS anteriores, la INSTITUCION deberá nombrar a una persona responsable del citado proceso.

CLAUSULA DECIMO NOVENTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS: De acuerdo con lo estipulado en la Ley de Control Interno (8292), la INSTITUCIÓN se compromete a establecer los sistemas de control interno que garanticen el correcto manejo de estos fondos en estricto apego a los objetivos y metas de este programa, así como la aplicación de la herramienta para analizar, monitorear y mejorar los niveles de eficiencia del mismo. Deberá contar con los registros presupuestarios, contables y de ejecución separados de sus propios sistemas tal y como lo establece la Ley y su Reglamento, y administrar en forma separada los recursos del FODESAF, mediante cuenta corriente bancaria especial.

CLAUSULA VIGESIMO. DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA: A nivel de ejecución en el campo, el Plan presupuesto debe de detallar prioritariamente los mecanismos de control y seguimiento en los siguientes procesos:

- a. Selección de beneficiarios
- b. Entrega de productos o servicios y
- c. Actividades críticas para la ejecución.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA. DEL USO DE LOS RECURSOS: La INSTITUCION se compromete a utilizar los recursos que reciba del FODESAF únicamente en gastos propios de la ejecución del PROGRAMA que se establece en el presente Convenio. Todos los gastos a financiar por el FODESAF, se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la DESAF en el presupuesto correspondiente, excluyendo desde ya, aquellos otros gastos referidos al pago de servicios personales, administrativos y profesionales, derivados directamente con el accionar del Programa de conformidad con

el artículo 18 de la Ley N° 5662 (reformada por Ley N° 8783 del 13 de octubre de 2009), los cuales deberán ser cubiertos por **la INSTITUCION**, quien hará las previsiones del caso en su propio presupuesto como contraparte de los recursos recibidos por el FODESAF. De La disposición anterior, la INSTITUCION informará a la DESAF en el documento presupuestario correspondiente.

CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. DE LOS ACTIVOS: En caso de que el INSTITUCION adquiera activos con recursos del FODESAF, ésta tendrá la obligación de contar con un registro de activos e informar anualmente a la DESAF, la descripción del bien; su localización, el estado y valor. La DESAF tendrá la responsabilidad de mantener un registro auxiliar permanente de los bienes que se lleguen a adquirir en la ejecución de este PROGRAMA con recursos del FODESAF. La DESAF se reserva el derecho de solicitar cualquier otra información que se requiera, conforme lo indica el artículo 23 de la Ley N° 8783, del 13 de octubre del 2009.

CLAUSULA VIGESIMO TERCERA. DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN: La INSTITUCION se compromete a brindar facilidades de acceso a sus sistemas de información contable, financiera, presupuestaria y programática, con fines de evaluación, control y seguimiento del programa financiado con recursos del **FODESAF**, a los funcionarios autorizados tanto por la **DESAF** como por los funcionarios de la Auditoría Interna de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.

CLAUSULA VIGESIMO CUARTA: Conforme al artículo 23 de la LEY N° 8783, la DESAF se reserva el derecho de requerir a la INSTITUCION la ayuda o la información que se necesita para el fiel cumplimiento de sus obligaciones según la Ley, en la ejecución de este PROGRAMA.

CLAUSULA VIGÉSIMO QUINTA. DE LA PUBLICIDAD: La INSTITUCION, se compromete a incluir en cualquier información o publicidad que se haga de los programas que reciben financiamiento del FODESAF, la leyenda: **“Financiado con recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF)”**. Esta leyenda deberá ubicarse en posición similar a la propia del INSTITUCION y del mismo tamaño.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. DEL INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de las metas establecidas, así como de las cláusulas correspondientes por parte de la INSTITUCION, establecidas en el presente convenio facultará a la DESAF para no girar más fondos. Las consecuencias que resultaren de estas acciones serán responsabilidad únicamente de la INSTITUCION.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SETIMA. DEL DESVIO DE RECURSOS: Cuando se compruebe que una institución ha destinado recursos provenientes del FODESAF a financiar gastos administrativos u otros objetivos no autorizados por esta Ley o por su ley constitutiva, planes operativos, la DESAF comunicará por escrito a dicho ente que el financiamiento cesará hasta que los rubros administrativos en referencia sean incluidos en el presupuesto ordinario de la institución y cubiertos por fuentes de ingreso distintos de los del FODESAF. El empleo de fondos públicos, dispuesto con finalidades distintas de las establecidas por Ley. Lo anterior es un hecho generador de responsabilidad administrativa civil y penal.

CLÁUSULA VIGESIMO OCTAVA. DE LA FISCALIZACIÓN: En caso de que realizada una fiscalización económica o supervisión, se determine un manejo inadecuado de los recursos girados para el programa, la DESAF podrá suspender como medida precautoria el giro de los recursos hasta tanto la situación planteada no se aclare por parte de la INSTITUCION. Previo a la suspensión indicada, deberá haber un informe de

un técnico recomendando la medida anterior, la cual será puesta en conocimiento de la INSTITUCION para que manifieste su criterio al respecto.

CLÁUSULA VIGESIMO NOVENA. DE LA MODIFICACIÓN: Cualquier modificación a los términos y condiciones estipulados en el presente Convenio, se realizará mediante adenda respectiva.

CLÁUSULA TRIGESIMO. DE LOS DOCUMENTOS: Formarán parte del presente Convenio. El Plan Anual Operativo de la INSTITUCION, así como sus modificaciones presupuestarias y programáticas u otros ajustes que acuerden ambas partes, autorizadas por la DESAF y aprobadas por la Contraloría General de la República, cuando se requieran.

CLÁUSULA TRIGESIMO PRIMERA: DE LA VIGENCIA: Este Convenio estará vigente para el período presupuestario del 2010, y surtirá sus efectos a partir de su refrendo institucional. Una vez finalizado dicho período presupuestario, el mismo podrá ser prorrogable hasta por diez años. La prórroga operará automáticamente, si al final de ejercicio económico ninguna de las partes objeta continuar con la ejecución del PROGRAMA.

CLAUSULA TRIGESIMO SEGUNDA. DEL SUPERAVIT: Si al final del período la INSTITUCION mantiene superávit de los recursos girados, éste deberá ser reintegrado al FODESAF a más tardar el 31 de marzo del año siguiente a su generación, ingresos que serán incorporados al presupuesto general del FONDO para que sean usados conforme a lo indicado en el artículo 27 de la LEY N° 8783.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA: La INSTITUCION deberá presentar al 30 de julio de cada año el Plan Anual Operativo y Presupuestario para ser ejecutado el año siguiente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES: Para el trámite de modificaciones internas y externas o presupuestos extraordinarios, tanto la **INSTITUCION** como la Unidad Ejecutora deberán ajustarse en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, así como los lineamientos de la DESAF.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA: Para todos los efectos la institución ejecutora sea la **INSTITUCION** es la responsable del fiel cumplimiento de lo establecido por la **LEY** en sus artículos 2° y 18°. En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José a las nueve horas del 2 de julio del dos mil diez.


VICTOR GONZALEZ MARIN
DIRECTOR


JESUS MARIA RAMOS LEZA
PRESIDENTE


SANDRA PISZK
MINISTRA



[Faint rectangular stamp, possibly a date stamp]

[Handwritten signature]
V.G.M.
[Handwritten signature]